



de Singla al dependiente D. Juan<sup>co</sup> Fernandez, auxiliado por  
 D. Joaquin Casola en clar de fél de fechos: Para el Campesino  
 al dependiente D. Juan Pedro Lopez con D. Jon Maria Nino  
 de Sola con la misma calidad de fél de fechos: Y para  
 el pueblo al dependiente D. Jon Maria Gomez con D. Pedro  
 Amunoz, tambien con identica calidad

Estando ejerciendo D. Pascual Zgleña el cargo de Recaudador de todas contribuciones, por que bajo de un solo cartel se hallan compartidas a los contribuyentes, y no abrazandon en el nombram<sup>to</sup>. primero que se hizo, mas que la ordinaria y propia, queda desde luego obligado a la responsabilidad de lo que recaude, tanto con respecto a estas ultimas, como a las del Culto y Clero por Territorial e Industrial, a las de Gastos del Culto, Gastos Civiles, Subsidio de Comercio y Alumbrado y Saneos: La fianza que tiene prestada, se entendera tambien ademas de la obligacion general con todos estos ramos, y bajo las mismas condiciones que constan de la escritura; quien hallandon presente y aceptando lo de hecho, se obligó en forma; y quien se ejecutase por los indicados conceptos, como y en los terminos que constan de la escritura, obligó todos sus bienes y con especialidad los hipotecados

Habiendose pedido del real orden y por D. Pascual Chardoz, noticias, que constan del estado formulado que se remite por el Sr. Intendente, el presente